



## ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del artículo 209 de la Constitución Nacional, el artículo 195.6 de la ley 100 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Manual de Contratación de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, así:

1. CIUDAD Y FECHA
Municipio de Piedecuesta – Santander, 13 de Enero 2014
2. FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo numero 011 del 2012, Manual de Contratación de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.
3. COMPETENCIA
El Dr. PABLO CACERES SERRANO, asumió su cargo como Gerente de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, el 09 de Julio de 2012, en virtud del Resolución No.009476 expedida por la Gobernación de Santander., siendo el representante legal de esta entidad y ordenador del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

4. ANTECEDENTES
<p>La ESE Hospital Local de Piedecuesta, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100/1993 y en especial con el art 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, creada mediante el Decreto 0018 del 25 de Enero de 2006, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; y la prestación de servicios de Salud. Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: <i>"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. <b>Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público.</b> En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación<sup>1</sup>. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior"</i></p>

<sup>1</sup> Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras



Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta el Hospital Local de Piedecuesta como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales. Por lo anterior, con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad.

Para ello debemos, en primer lugar, atender la necesidad que la ESE pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y demás ítems que componen los presentes estudios y documentos previos, que permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

#### **5. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

Por tal motivo y para llevar a cabo esto, en la ESE Hospital Local de Piedecuesta, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del Servicio público de Salud, Se tiene la necesidad de contratar el suministro de medicamentos y productos farmacéuticos para la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta, conllevando al buen funcionamiento en la prestación del servicio de salud de primer nivel que por ley se le debe prestar a los usuarios de la E.S.E HLP, en consideración a que se debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio; se llevará a cabo la selección del contratista mediante el procedimiento de Tercera cuantía previsto en el artículo 19 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta. El contrato será por el término de Nueve (9) meses y Quince días; teniendo en cuenta la normatividad vigente, la cuantía del estudio y según el manual de contratación de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.

Para satisfacer la necesidad planteada y teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta no cuenta con los productos farmacéuticos y medicamentos requeridos por cuanto esta presta el servicio de salud de forma directa sin tener la producción de aquellos productos, se hace necesario adquirir el suministro de dichos productos por parte de una persona jurídica o natural reconocida y de amplia experiencia en el suministro de medicamentos para así seguir garantizando la prestación de servicio de farmacia por parte de la E.S.E.

#### **6. OBJETO A CONTRATAR**

**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.**

#### **7. ALCANCE DEL OBJETO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

A continuación relacionamos los productos que se requiere para la prestación del servicio en la siguiente ficha técnica:

ITEM	Nombre	PRESENTACIÓN	Cantidad a Solicitar	
1	ACETAMINOFEN 100 MG/ML GOTAS FCOS	FRASCO	550	unidades
2	ACETAMINOFEN X 150ML	FCO X 60 ML	770	unidades
3	ACETAMINOFEN X 500MG TABLETA	CAJA X 300 TABS	19800	unidades
4	ACETATO DE ALUMINIO SOBRES	SOBRE	330	unidades
5	ACICLOVIR X 200MG TBLS	TABLETA	330	unidades
6	ACIDO ACETIL SALICILICO X 100MG	CAJA X 1000 TABS	11	unidades
7	ACIDO ASCORBICO X 100MG/ML SOLUCION ORAL	FRASCO	550	unidades
8	ACIDO ASCORBICO X 500MG	CAJA * 100 TABS	22	unidades
9	ADRENALINA X 1GR AMP	AMPOLLA	550	unidades
10	ALBENDAZOL 100 MG/5 ML (2%) SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO	550	unidades
11	ALBENDAZOL X 200MG TABLETA	CAJA * 50 TABLETAS	22	unidades
12	ALCAINE (PROXIMETACAÍNA) 5MG/0.1MG GOTA OFT	FRASCO * 15 ML	22	unidades
13	ALFAMETILDOPA X 250MGR TBLS	TABLETA	110	unidades
14	ALOPURINOL X 100MGR TBLS	TABLETA	110	unidades
15	ALOPURINOL X 300MGR TBLS	TABLETA	440	unidades
16	ALPRAZOLAM X0.25MG TABLETA	TABLETA	5500	unidades
17	ALPRAZOLAM X0.50MG TABLETA	TABLETA	3300	unidades
18	ALUMINIO HIDRÓXIDO + MAGNE+HIDRÓXI CON O SIN SIMET 2 - 6% + 1 - 4%	FCO X 150 ML	550	unidades
19	AMIKACINA SULFATO X500MG/2ML AMP	AMPOLLA	330	unidades
20	AMIKACINA X 100MG AMP	AMPOLLA	220	unidades
21	AMINOFILINA 240 MG/10 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	330	unidades
22	AMIODARONA X 150MG AMPOLLA	AMPOLLA	220	unidades
23	AMIODARONA X 200MG TABLETA	CAJA * 10 TABS	110	unidades
24	AMITRIPTILINA X 25MG TABLETA	TABLETA	8800	unidades
25	AMLODIPINO X 5 MGR TBLS	TABLETA	110	unidades
26	AMOXICILINA 250 MG/5 ML SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO * 60 ML	550	unidades
27	AMOXICILINA 500 MG DE BASE TABLETA O CÁPSULA	CAJA * 250 TABS	5500	unidades
28	AMPICILINA (1 G POLVO PARA INYECCIÓN	AMPOLLA	5500	unidades
29	AMPICILINA 250 MG/5 ML (5%) SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO * 60ML	550	unidades
30	AMPICILINA+SULBACTAM 1G+0.5G AMP	AMPOLLA	3300	unidades
31	ATORVASTATINA X20MG TABLETA	TABLETA	16500	unidades
32	ATROPINA SULFATO 1 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	330	unidades
33	AZITROMICINA X200MG SUSPENSION	FRASCO	110	unidades
34	AZITROMICINA X500MG TABLETA	TABLETA	110	unidades
35	BECLOMETASONA DIPROPIONATO X 250MGC INHALADOR	FRASCO * 200 DOSIS	550	unidades
36	BECLOMETASONA DIPROPIONATO X 50MGC INH	FRASCO * 200 DOSIS	275	unidades
37	BENCILO BENZOILO AL 25% LOCION	FRASCO * 120ML	33	unidades
38	BETAMETASONA ) 4 MG/ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	165	unidades
39	BETAMETAZONA CREMA TBOS	TUBO	440	unidades
40	BIPERIDENO CLORHIDRATO X 2MG TABLETA	TABLETA	110	unidades
41	BISACODILO 5 MG GRAGEA	TABLETA	8800	unidades
42	B-METILDIGOXINA X 0.2MG AMP	AMPOLLA	110	unidades
43	CALCIO CARBONATO +VITAMINA D X600MG+200UI	AMPOLLA	8800	unidades
44	CALCIO GLUCONATO 10% SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	220	unidades
45	CAPTOPRIL X 25MG TABLETA	CAJA * 300 TABS	3300	unidades
46	CAPTOPRIL X 50MG TABLETA	CAJA * 1000 TABS	8800	unidades
47	CARBAMAZEPINA 100MG/5ML FCO 120 SUSP	SUSPENSIÓN	220	unidades

48	CARBAMAZEPINA X 200MG TABLETA	TABLETA	1650 0	unidades
49	CARBONATO DE CALCIO X 600MG TAB	TABLETA	1100 0	unidades
50	CARBONATO DE LITIO X 300MG	TABLETA	770	Unidades
51	CARVEDILOL 6.25 TABLETA	TABLETA	2200	Unidades
52	CEFALEXINA 250 MG/5 ML (5%) SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO * 60mg	1100	Unidades
53	CEFALEXINA 500 MG TABLETA O CÁPSULA	CAJA * 250 TABS	3300	Unidades
54	CEFALOTINA X 1GR AMPOLLA	AMPOLLA	220	Unidades
55	CEFRADINA 1 GR AMP	AMPOLLA	220	Unidades
56	CEFRADINA 500 MG TABLETA O CÁPSULA	CAJA * 250 TABS	2200	Unidades
57	CEFTRIAXONA (SAL SÓDICA) 1 G POLVO PARA INYECCIÓN	AMPOLLA	2200	Unidades
58	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) 500 MG DE BASE TABLETA	CAJA * 100 TABS	7700	Unidades
59	CIPROFLOXACINA X 100MG AMPOLLA	AMPOLLA	1100	Unidades
60	CLINDAMICINA (FOSFATO) 600 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	1100	Unidades
61	CLONAZEPAM 0.5 MG TABLETA	TABLETA	1650	Unidades
62	CLONAZEPAM X 2MG TABLETA	TABLETA	5500	Unidades
63	CLONAZEPAM X2.5MG FCO GOTAS	FRASCO	550	Unidades
64	CLONIDINA 0.150MG TABLETA	TABLETA	110	Unidades
65	CLORFENIRAMINA 2MG SOLUCIÓN JARABE	FRASCO * 120mg	220	Unidades
66	CLORFENIRAMINA 4MG TABLETA	TABLETA	110	Unidades
67	CLORFERAMIDA JARABE	FRASCO	770	Unidades
68	CLORURO DE POTASIO 2MEQ/ML	FRASCO	220	Unidades
69	CLOTRIMAZOL 1% CREMA	CREMA	550	Unidades
70	CLOTRIMAZOL 10 mg/ML (1%) solución tópica	CREMA	110	Unidades
71	CLOTRIMAZOL 100 MG ÓVULO O TABLETA VAGINAL	TABLETA	330	Unidades
72	CLOTRIMAZOL AL1% CREMA VAGINAL	CREMA	880	Unidades
73	CLOZAPINA X 100MG TABLETA	TABLETA	5500	Unidades
74	CLOZAPINA X 25MG TABLETA	TABLETA	5500	Unidades
75	COLCHICINA X 0.5MG	TABLETA	8800	Unidades
76	COLISTINA+CORTICOIDE+NEOMICINA SOLUCION OTICA	FRASCO * 15ML	330	Unidades
77	CORTICOIDE+NEOMICINA+POLIMICINA FCO GOT OFTALMICAS	GOTAS * 5ML	220	Unidades
78	CROMOGLICATO DE SODIO 20 MG/ML (2%) SOLUCIÓN OFTÁLMICA	FRASCO * 5ml	220	Unidades
79	CROMOGLICATO NASAL 2% FCO GOT	FRASCO * 10ml	220	Unidades
80	CROMOGLICATO SODIO AL 4% NASAL	FRASCO * 10ML	220	Unidades
81	CROMOGLICATO SODIO AL 4% OFTALMICO	FRASCO * 5ml	220	Unidades
82	CROTAMITON 10% LOCION	FRASCO * 60G	33	Unidades
83	DEXAMETASONA AMPS 4 MG	AMPOLLA	1100	Unidades
84	DEXAMETASONA X 8MG AMPOLLA	AMPOLLA	2200	Unidades
85	DEXTROSA AL 10% BOLSA X 500ML	BOLSA * 500	440	Unidades
86	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% SOLUCIÓN INYECTABLE	BOLSA * 500	330	Unidades
87	DIAZEPAM 10MG/2ML AMP	AMPOLLA	275	Unidades
88	DIAZEPAN TBS 10 MG.	TABLETA	8800	Unidades
89	DICLOFENACO SÓDICO 75 MG/3 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	8800	Unidades
90	DICLOFENALCO X 50MG TABLETA	CAJA * 300 TABS	3300	Unidades
91	DICLOXACILINA X 250MG SUSPENSION	FRASCO * 80ML	550	Unidades
92	DICLOXACINA X 500MG CAPSULAS	CAJA * 250 TABS	8800	Unidades
93	DIFENHIDRAMINA X 50MG	CAJA * 250 TABS	2750	Unidades
94	DIGOXINA X 0.1 MG TABLETA	CAJA * 20	220	Unidades
95	DIHIDROCODEÍNA BITARTRATO 2,42 MG/ML (0,242%) JARABE	FRASCO * 120	330	Unidades
96	DIMENHIDRINATO X 50MG	CAJA * 300 TABS	3300	Unidades

97	DINITRATO DE ISOSORBIDE X 10MG TABLETA	CAJA * 40 TABS	440	Unidades
98	DINITRATO DE ISOSORBIDE X 5MG TABLETA	TABLETA	2200	Unidades
99	DIPIRONA AMP X 1 GR. AMPS	AMPOLLA	4400	Unidades
100	DOPAMINA X 200MG/5ML AMP	AMPOLLA	550	Unidades
101	DOXICICLINA 100MG TABLETA	CAJA * 250 TABS	2750	Unidades
102	ENALAPRIL MALEATO X 20MG TABLETA	CAJA * 1000 TABS	2200 0	Unidades
103	ENALAPRIL MALEATO X 5MG TABLETA	CAJA * 50 TABLETAS	550	Unidades
104	ENANTATO DE NORETISTERONA+ESTRADIOL AMP	TABLETA	1980	Unidades
105	ERGOTAMINA + CAFEÍNA (1 + 100) MG TABLETA O CÁPSULA)	CAJA * 20	440	Unidades
106	ERITROMICINA X 250MG SUSPENSION	FRASCO * 60 ML	550	Unidades
107	ERITROMICINA X 500MG CAPSULAS	CAJA * 50 TABLETAS	1100	Unidades
108	ESOMEPRAZOL X20MG TABLETA	TABLETA	1650	Unidades
109	ESPIRONOLACTONA X 100MG TABLETA	TABLETA	3850	Unidades
110	ESPIRONOLACTONA X 25MG TABLETA	TABLETA	1100 0	Unidades
111	ESTROGENOS CONJUGADOS 0,625 mg/g (0,0625%) crema Vaginal	CREMA	88	Unidades
112	ESTRÓGENOS CONJUGADOS O ASOCIADOS 0,625 MG TABLETA O GRAGEA	TABLETA	1100	Unidades
113	FENITOÍNA SÓDICA 100 MG TABLETA O CÁPSULA	FRASCO * 50	2750	Unidades
114	FENITOÍNA SÓDICA 50 MG TABLETA O CÁPSULA	TABLETA	1100 0	Unidades
115	FENITOINA SODICA X 250MG AMPOLLA	AMPOLLA	1100	Unidades
117	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) 0,2% - 1% AMP (10MG/1ML) ADULTO	AMPOLLA	220	Unidades
118	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) 1MG/0.5ML AMP PEDIATRICA	AMPOLLA	1100	Unidades
119	FLUCONAZOL 200 MG CÁPSULA	TABLETA	6600	Unidades
120	FLUIMUCIL (ACETILCISTEINA) SOLUCION INHALAR	FRASCO	110	Unidades
121	FLUOXETINA X 20MG	TABLETA	1100 0	Unidades
122	Folico acido - 1 mg Tab	TABLETA	1650 0	Unidades
123	Furosemida - 20 mg / 2 mL Amp	AMPOLLA	1100	Unidades
124	FUROSEMIDA X 40MG TABLETA	TABLETA	110	Unidades
125	GEMFIBROZILO X 600MG TABLETA	CAJA * 250 TABS	2750	Unidades
126	Gentamicina (sulfato) - 160 mg / 2 mL de bas Amp	AMPOLLA	1100	Unidades
127	Gentamicina (sulfato) - 80 mg / 2 mL de base Amp	AMPOLLA	220	Unidades
128	Gentamicina (sulfato) 0.3% - gotas oftalmicas fcos	FRASCO * 5ML	220	Unidades
129	GENTAMICINA 40 MGRS AMPS	AMPOLLA	220	Unidades
130	Glibenclamida - 5 mg Tab	TABLETA	2200 0	Unidades
131	Haloperidol - 10 mg Tab	TABLETA	8800	Unidades
132	HALOPERIDOL * 2MG SOLUCIÓN ORAL	FRASCO	330	Unidades
133	HALOPERIDOL SOL INY 5MG/ML	AMPOLLA	220	Unidades
134	HIDROCLOROTIAZIDA X 25MG TABLETA	TABLETA	2200 0	Unidades
135	Hidrocortisona (succinato sodi - 100 mg Fco amp	AMPOLLA	8800	Unidades
136	HIDROCORTISONA + LIDOCAINA (LIDOPROCTO) UNGUENTO	CREMA	55	Unidades
137	HIDROCORTISONA AL 1% CREMA	CREMA	440	Unidades
138	Hierro (Ferroso) - 100 - 300 mg Tab	TABLETA	1100 0	Unidades
139	HIERRO X 20MG JARABE	FRASCO	110	Unidades
140	HIERRO X 600MG FRASCO	FRASCO	110	Unidades
141	Hioscina N-butil bromuro - 10 mg gragea	CAJA * 300 TABS	9900	Unidades
142	Hioscina N-butil bromuro - 20mg / mL Amp	AMPOLLA	1100	Unidades

143	Hioscina N-butilbromuro + Dipirona - ( 0.02 + 2.5 ) g / 5 Amp	AMPOLLA	3300	Unidades
144	IBUPROFENO 800MG TABLETA	CAJA * 50 TABLETAS	1100	Unidades
145	IBUPROFENO X 400MG TABLETA	CAJA *250	2750	Unidades
146	INMUNOGLOBULINA ANTI RH AMP	AMPOLLA	11	Unidades
147	INSULINA ASPARTA	AMPOLLA	33	Unidades
148	INSULINA DETERMIR (LEVEMIR) X100UI/ML	AMPOLLA	44	Unidades
149	INSULINA GLARGINA 100UI/3ML AMPOLLA	AMPOLLA	33	unidades
150	INSULINA ZINC CRISTALINA 80 - 100 UI/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	55	Unidades
151	INSULINA ZINC N.P.H X 100UI	AMPOLLA	440	Unidades
152	IPRATROPIO BROMURO 0,02 MG/DOSIS SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN (AEROSOL)	FRASCO * 200 DOSIS	110	Unidades
153	KETOCONAZOL 100 mg/5 mL (2%) suspensión oral	FRASCO	55	Unidades
154	KETOCONAZOL X 200MG TABLETA	TABLETA	110	Unidades
155	KETOTIFENO X 1MG/5ML JARABE	FRASCO * 100ML	55	Unidades
156	LABETALOL 100MG/20ML AMP	AMPOLLA	55	Unidades
157	LACTATO DE RINGER BOLSA X 500ML	BOLSA * 500	4400	Unidades
158	LATANOPROST GOTAS 0.005% OFTALMICAS	FRASCO	22	Unidades
159	LEVODOPA+CARBIDOPA (250+25)MG TABLETA	TABLETA	8800	Unidades
160	LEVOMEPRAZINA X 100MG TABLETA	TABLETA	5500	Unidades
161	LEVOMEPRAZINA X 25MG TABLETA	TABLETA	1650	Unidades
162	LEVOMEPRAMAZINA 4MG/ML (4%) SOLUCION ORAL	FRASCO	220	Unidades
163	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL (150 - 250 + 30 - 50) MCG TABLETA O GRAGEA	TABLETA	1100 0	Unidades
164	LEVOTIROXINA SODICA X 100MCG TABLETA	TABLETA	1650 0	Unidades
165	LEVOTIROXINA SODICA X 50MCG TABLETA	TABLETA	110	Unidades
166	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA AL 2% AMP 50ML	AMPOLLA	660	Unidades
167	LOPERAMIDA CLORHIDRATO TAB CAP 2MG	TABLETA	110	Unidades
168	LORATADINA 5 MG/5 ML (0,1%) JARABE	FRASCO 60ML	440	Unidades
169	LORATADINA X 10MG TABLETA	CAJA * 300 TABS	3300	Unidades
170	Lorazepam 2 mg tableta	TABLETA	1100 0	Unidades
171	LORAZEPAM X 1MG TABLETA	TABLETA	5500	Unidades
172	LOSARTAN 50MG TABLETAS	TABLETA	1100 0	Unidades
173	LOVASTATINA X 20MG TABLETA	TABLETA	1100 0	Unidades
174	MAGNESIO SULFATO 20% SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	220	Unidades
175	MEBENDAZOL X 100MG TABLETA	TABLETA	110	Unidades
176	MEBENDAZOL X 100MG/5ML SUSPENSION	FRASCO	55	Unidades
177	Medroxiprogesterona acetato 50 mg/mL suspensión Inyectable	AMPOLLA	1100	Unidades
178	MEPERIDINA CLORHIDRATO 100 MG/2 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	2200 0	Unidades
179	METFORMINA X 850MG	TABLETA	1650 0	Unidades
180	METHERGIN(METILERGOMETRINA MALEATO 0.2MG) AMP	AMPOLLA	220	Unidades
181	METOCARBAMOL X 750MG TABLETA	TABLETA	8800	Unidades
182	METOCLOPAMIDA AMPS 10MG	AMPOLLA	1100	Unidades
183	METOCLOPRAMIDA ( 4 MG/ML SOLUCIÓN ORAL GOTAS	FRASCO * 30ML	220	Unidades
184	Metoclopramida (clorhidrato) 10 mg de base tableta	CAJA * 300	6600	Unidades
185	METOPROLOL (BETOPROLOL)1MG AMP	AMPOLLA	110	Unidades
186	METOPROLOL TARTRATO 100 MG TABLETA O GRAGEA	CAJA * 300	3300	Unidades
187	METOPROLOL TARTRATO 50 MG TABLETA O GRAGEA	CAJA * 1000 TABS	8800	Unidades
188	METRONIDAZOL 250MGR JBE FCOS	FRASCO * 120ML	220	Unidades

189	METRONIDAZOL X 500MG OVULO	CAJA * 250 TABS	2750	Unidades
190	MIDAZOLAM X5MG/5ML AMP	AMPOLLA	220	Unidades
191	MORFINA SULFATO X 10MG AMPOLLA	AMPOLLA	330	Unidades
192	NAPROXENO 150 MG/ 5ML (3%) SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO * 80ML	550	unidades
193	NAPROXENO 250 MG TABLETA O CÁPSULA	CAJA * 250 TABS	1100 0	unidades
194	NIFEDIPINA 30 MG TABLETA O CÁPSULA	CAJA * 300	3300	unidades
195	NIFEDIPINO X 10MG CAPSULA	CAJA * 30	330	unidades
196	NIMODIPINA X 30MG TABLETA	CAJA * 100	2200	unidades
197	NISTATINA 100.000 UI/ML SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO * 60 MG	220	unidades
198	NISTATINA X 100.000UI CREMA	CREMA	110	unidades
199	NITROFURANTOÍNA 100 MG TABLETA O CÁPSULA	CAJA * 250 TABS	2750	unidades
200	NORFLOXACINA X 400MG TABLETA	CAJA * 280 TABS	2750	unidades
201	OLANZAPINA 10MG TABLETA	TABLETA	1650	unidades
202	OMEPRAZOL X 20MG CAPSULA	CAJA * 250 TABS	1650 0	unidades
203	OMEPRAZOL X40MG AMP	AMPOLLA	220	unidades
204	OTIRILIN (FENAZONA+LIDOCAINA)X15ML SOLUCION OTICA	FRASCO	110	unidades
205	OXACILINA (SAL SÓDICA) 1 G POLVO PARA INYECCIÓN	AMPOLLA	7700	unidades
206	OXIMETAZOLINA X 0.25MG SOLUCION ORAL	FRASO * 15ML	110	unidades
207	OXIMETAZOLINA X 0.5MG SOLUCION ORAL	FRASCO * 15ML	110	unidades
208	OXITOCINA 10 UI/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	550	unidades
209	PENICILINA BENZATINICA X 2.400.000UI	AMPOLLA	275	unidades
210	PENICILINA G BENZATÍNICA 1.200.000 UI POLVO PARA INYECCIÓN	AMPOLLA	275	unidades
211	PENICILINA G PROCAÍNICA 400.000 UI POLVO PARA INYECCIÓN	AMPOLLA	275	unidades
212	PENICILINA G PROCAÍNICA 800.000 UI POLVO PARA INYECCIÓN	AMPOLLA	220	unidades
213	PENICILINA G SÓDICA O POTÁSICA CRISTALINA 1.000.000 UI POLVO PARA INYECCIÓN	AMPOLLA	220	unidades
214	PENICILINA G SÓDICA O POTÁSICA CRISTALINA 5.000.000 UI POLVO PARA INYECCIÓN	AMPOLLA	220	unidades
215	PIRANTEL ( PAMOATO) 250 MG TABLETA O CÁPSULA	TABLETA	3300	unidades
216	PIRANTEL PAMOATO) 250 MG/5 ML SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO	880	unidades
217	PLASMA HUMANO (HAEMACEL)X500ML	FRASCO	22	unidades
218	PODOFILINA AL 20% SOLUCION TOPICA	FRASCO	220	unidades
219	PRazosina X 1MG TABLETA	TABLETA	264	unidades
220	PREDNISOLONA X50MG TABLETA	CAJA * 100	1100	unidades
221	Prednisona o prednisolona 5 mg tableta	CAJA * 250 TABS	1100 0	unidades
222	Propranolol clorhidrato 40 mg tableta	TABLETA	8800	unidades
223	Ranitidina (clorhidrato) 150 mg de base tableta	CAJA * 250 TABS	2750	unidades
224	RANITIDINA X 300MG	TABLETA	1320 0	unidades
225	RANITIDINA X 50MG/2ML	TABLETA	2200	unidades
226	RISPERIDONA 1MG TABLETA	TABLETA	2200	unidades
227	RISPERIDONA 2MG TABLETA	TABLETA	3300	unidades
228	SALBUTAMOL (SULFATO) 2 MG/5 ML (0,04%) JARABE	FRASCO	440	unidades
229	SALBUTAMOL 100 MCG/SOLUCIÓN (AEROSOL)	FRASO * 200 DOSIS	550	unidades
230	SALBUTAMOL LIQUIDO PARA NEBUL 0.5MG/15ML	FRASCO * 15ML	330	unidades
231	SALES DE REHIDRATACION	SOBRE	330	unidades
232	SERTRALINA 100MG TABLETA	AMPOLLA	1650	unidades
233	SODIO BICARBONATO 10 MEQ / 10 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	220	unidades
234	SODIO CLORURO 20 MEQ / 10 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	110	unidades

235	SUCRALFATO X 1GR	TABLETA	110	Unidades
236	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE AMP	AMPOLLA	11	Unidades
237	SULFACETAMIDA SODICA AL 10%	CREMA	1100	unidades
238	SULFADIAZIDA DE PLATA AL 1% crema	POTE * 30GR	165	Unidades
239	SULFATO FERROSO X120ML JARABE	FRASCO	110	Unidades
240	SULFATO FERROSO X20ML GOTAS	FRASCO	220	Unidades
241	TEOFILINA 125 MG CÁPSULA Y TABLETA DE LIBERACIÓN PROGRAMADA	CAJA * 30	330	Unidades
242	TEOFILINA 300 MG CÁPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROGRAMADA.	CAJA * 30	440	Unidades
243	TEOFILINA ELIXIR X 80MG	FRASCO * 240	55	Unidades
244	TERBUTALINA SULFATO 0,5 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	55	Unidades
245	TERBUTALINA SULFATO AL 1% SOLUCION PARA NEBULIZAR	FRASCO	110	Unidades
246	TIAMINA 100 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	440	Unidades
247	TIAMINA 300 MG TABLETA, GRAGEA O CÁPSULA	CAJA *250	2750	Unidades
248	TIMOLOL MALEATO 5MG SOLUCION OFTALMICA	FRASCO	330	Unidades
249	TINIDAZOL - 500 mg TB	CAJA * 240	2640	Unidades
250	TINIDAZOL 1 G/5 ML (20%) SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO * 15ML	220	Unidades
251	TOXOIDE TETÁNICO INYECTABLE	AMPOLLA	550	Unidades
252	TRAMADOL 100 MG- 2MG AMPOLLA	AMPOLLA	132	Unidades
254	TRAMADOL 50 ML AMPOLLAS.	AMPOLLA	550	Unidades
255	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	550	Unidades
256	TRAZODONA 50MG TBL	TABLETA	8800	Unidades
257	Trimetoprim + Sulfametoxazol (160 + 800) mg tableta	TABLETA	1100	Unidades
258	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (40 + 200) SUSPENSIÓN ORAL JBE	FRASCO * 60MG	220	Unidades
259	TRIMETROPIN SULFAMETAXAZOL X 80/400MG	CAJA * 250 TABS	2750	Unidades
260	VALPROICO ÁCIDO 250 MG TABLETA O CÁPSULA	TABLETA	4400	Unidades
261	VALPROICO SÓDICO 250 MG/5 ML COMO ÁCIDO (5%) JARABE	FRASCO	385	Unidades
262	VERAPAMILO 80 MG TABLETA (CON O SIN CUBIERTA) O CÁPSULA	TABLETA	110	Unidades
263	Verapamilo clorhidrato 120 mg tableta	TABLETA	55	Unidades
264	VITAMINA A 50.000 UI TABLETA, CÁPSULA	TABLETA	33	Unidades

Con el objeto de propender por la buena administración de los recursos y para no incurrir en detrimento patrimonial, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio y lo dispendioso que es el enunciar todos los medicamentos, es necesario ampliar el rango de elementos solicitados el cual dependerá de las necesidades que presente la Entidad a través del Jefe de Almacén en lo relacionado únicamente con el objeto del presente contrato. Los valores de dichos elementos estarán sujetos a los precios del mercado que serán corroborados a través de cotizaciones que realice la entidad.

+

#### 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con las normas legales y especialmente las del Invima para el manejo, comercialización, distribución y/ o dispensación de medicamentos.
- Ajustar a la normatividad vigente sobre EL SISMED (sistema integrado para el suministro de medicamentos e insumos) que es una estrategia de Salud pública que tiene por objetivo Mejorar la accesibilidad a medicamentos esenciales por parte de la población, especialmente de aquella de escasos recursos económicos, enmarcado en los lineamientos de lucha contra la



pobreza y descentralización.

El SIMMED es una herramienta de apoyo a la política de regulación de precios de medicamentos, cuya función es controlar de manera efectiva el incremento de los precios a través de la cadena de comercialización. Esto con el fin de proteger a los consumidores, garantizando la plena transparencia de la gestión, una alta eficiencia en los servicios prestados a los ciudadanos y en las relaciones con el sector productivo.

El objetivo de SIMMED es brindar la información necesaria para analizar y controlar el comportamiento de los precios de los medicamentos en Colombia y de esta manera orientar la regulación del mercado de medicamentos en el país para lo cual se estandariza y normaliza el registro, almacenamiento, flujo, transferencia y disposición de la información del mercado de medicamentos en la cadena de producción y distribución.

Mediante el SIMMED se brinda acceso a la información no reservada sobre precios de medicamentos a los actores del Sistema General de Salud y al público en general, en armonía con las políticas del gobierno en esta materia. Adicionalmente, se disponen consultas para FOSYGA sobre precios de referencia para el proceso de recobro de medicamentos.

- Comprometerse con alternativas de solución de los procesos inherentes al desarrollo del servicio contratado, cuando se identifiquen problemas.
- Colaborar con los supervisores, auditores, interventores y/o funcionarios de la SECRETARIA, para el cumplimiento de sus labores, suministrando la información necesaria, permitiendo el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control que les compete y respondiendo oportunamente las solicitudes y requerimientos que se le hagan.
- Proveer los medicamentos y demás suministros requeridos de acuerdo a las necesidades de la ESE.
- Atender los requerimientos realizados por la auditoría y/o la supervisoría y/o interventoría, respecto de la prestación objeto del contrato.
- Asignar con prontitud la entrega de los medicamentos, y demás requerimientos de la ESE, con el fin de garantizar la oportunidad y calidad de la prestación del servicio.
- Cumplir con los requisitos de inscripción y funcionamiento ante la Secretaría de Salud que para el efecto exija la legislación existente.
- Presentar y aplicar los protocolos de manejo de medicamentos, y observar los lineamientos establecidos en el Decreto 2200 de 2005, y su acto administrativo reglamentario contenido en la Resolución 1403, y demás normatividad vigente.
- Coadyuvar en el cabal cumplimiento de las actividades de auditoría y supervisión. Para ello el CONTRATISTA está obligado a facilitar de manera oportuna e integral la documentación inherente a los medicamentos y demás servicios contratados.
- Garantizar el efectivo cumplimiento de las exigencias normativas referente a la adquisición, almacenamiento y dispensación de preparaciones farmacéuticas.
- Entregar los medicamentos con sujeción estricta a las especificaciones de

cantidad y presentación (Caja, frasco etc) dispuesta en los estudios previos, el piego de condiciones y en la propuesta del contratista, debiendo suministrarse la totalidad del medicamento en una sola entrega. No se admiten entregas parciales.

- Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE Hospital Local de Piedecuesta sea requerido por el objeto del presente contrato
- Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formara parte integral de la minuta de contratación.
- Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

#### **9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- Pagar al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura de cobro conforme a las condiciones establecidas para el pago en el presente contrato.
- Proporcionar la información que el contratista requiere para la correcta ejecución del contrato.
- Supervisar el presente contrato de conformidad con la ley

#### **10. IDENTIFICACION DEL CONTRATO**

##### **CONTRATO DE SUMINISTRO**

#### **11. REGIMEN LEGAL PARA CONTRATAR**

El régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad es el consagrado en el artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993, que determina que: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública." A su vez el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, señala que en tratándose de las Empresas Sociales del Estado se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Igualmente, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. A su vez el Manual de Contratación de la entidad en su artículo 4 señala que el régimen jurídico aplicable a los contratos previstos en el Manual serán las disposiciones contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, y que los contratos se regirán por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias. Así mismo dispuso que los contratos que se celebren con Organismos Internacionales Gubernamentales, se sujetaran en lo pertinente a las

normas aplicables a éstos. Finalmente, dicha norma consagró que en los contratos en donde se pacten las cláusulas excepcionales o exorbitantes, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993.

Por último, se tiene como cimiento normativo el Manual de Contratación de la entidad, el cual se puede consultar en la página web de la entidad: <http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/>, el cual dispuso para el presente proceso de selección la siguiente modalidad de contratación:

## 12. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Manual de Contratación el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de la TERCERA CUANTÍA, toda vez que supera los TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES – SMLMV-. A su vez, el proceso contractual que se pretende adelantar tiene su fundamento normativo en el artículo 19 del Manual de Contratación, que dispuso el procedimiento a seguir de acuerdo al siguiente cronograma:

No .	TERMINOS Y FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR
1	Del 20 al 31 de enero de 2014	Publicación Proyecto de Pliegos de condiciones	Página Web de la entidad: <a href="http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/">http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/</a> Consulta física: Oficina Jurídica de la entidad
2	Dentro del término anterior, es decir, dentro de la publicación del proyecto de pliego de condiciones	Recepción de Observaciones	Vía Correo electrónico de la Gerencia de la entidad: <a href="mailto:juridico@hospitallocaldepiedecuesta.org">juridico@hospitallocaldepiedecuesta.org</a>  Para la entrega física serán radicadas en la Oficina Jurídica de la entidad.
3	31 de Enero de 2014	Respuesta a las observaciones realizadas al Proyecto del Pliego de Condiciones	Página Web de la entidad: <a href="http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/">http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/</a> Consulta física: Oficina Jurídica de la entidad
4	3 de Febrero de 2014	Apertura del Proceso de Selección	Página Web de la entidad: <a href="http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/">http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/</a> Consulta física: Oficina Jurídica de la entidad
5	3 al 7 de Febrero de 2014	Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	Página Web de la entidad: <a href="http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/">http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/</a> Consulta física: Oficina Jurídica de la entidad
6	10 de Febrero de 2014, HORA 9:00 A.M	Audiencia de asignación y tipificación de riesgos y Audiencia de precisión del contenido y alcance del pliego	SALA DE JUNTAS DE LA ESE HLP
8	Hasta el 12 de Febrero de 2014, a las 4:00 pm	Plazo máximo para la entrega de las propuestas y apertura del Sobre No 1	En la Oficina jurídica ESE HLP Apertura del Sobre No 1 por parte del COMITÉ EVALUADOR.
9	13 de Febrero de 2014	Verificación de los requisitos habilitantes contenidos en el Sobre No 1 y Apertura del sobre No 2 y Evaluación de los criterios técnico-económicos de calificación contenidos en las propuestas y Solicitud de Subsanaciones	COMITÉ EVALUADOR
10	14 de Febrero de 2014	Publicación del Informe de Verificación y Evaluación	Página Web de la entidad:

			<a href="http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/">http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/</a> Consulta física: Oficina Jurídica de la entidad
11	17 de Febrero de 2014	Formulación de observaciones al Informe de Verificación y Evaluaciones	Vía Correo electrónico de la Gerencia de la entidad: <a href="mailto:juridico@hospitallocaldepiedecuesta.org">juridico@hospitallocaldepiedecuesta.org</a>  Para la entrega física serán radicadas en la Oficina Jurídica de la entidad.
12	18 de Febrero de 2014	Resolución de Adjudicación y respuesta a las observaciones	Página Web de la entidad: <a href="http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/">http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/</a> Consulta física: Oficina Jurídica de la entidad
13	19 de Febrero de 2014	FIRMA CONTRATO	Página Web de la entidad: <a href="http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/">http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/</a> Consulta física: Oficina Jurídica de la entidad

### 13. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente estudio se sustenta con base a las cantidades de los pedidos y requisiciones promediados del año anterior, teniendo en cuenta que cada ítem puede variar de acuerdo al consumo que se haya generado

Valor estimado a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, e indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS m/cte. (\$297.000.000.00).**

### 14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO POR EL SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA CON CARGO AL RUBRO NÚMERO 03250101 DENOMINADO, BIENES DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2014.

### 15. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Atendiendo la modalidad de selección aplicable para la presente contratación se tiene que los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, serán los siguientes:

#### PARA LA MODALIDAD DE TERCERA CUANTÍA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Manual de Contratación el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de la **TERCERA CUANTÍA**. A su vez, el proceso contractual que se pretende adelantar tiene su fundamento normativo en el artículo 19 del Manual de Contratación.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de los contratos de consultoría.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La oferta más favorable en los contratos de consultoría, será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

En los demás casos la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá:

I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

II. Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

III. Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en la entidad directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, servicios o bienes adicionales a los presupuestados por la entidad y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

#### **16. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura expedida en debida forma por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato del recibo a satisfacción y la presentación de la cuenta de cobro, acompañada de las correspondientes facturas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y el pago de las respectivas estampillas.

#### **17. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

Hasta el 31 de Diciembre de 2014 o hasta agotar recursos.

#### **18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

### **RIESGOS Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Son riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.



El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 “del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

**Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:**

#### **1- Imprevistos (I) -Teoría de la Imprevisión**

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
- c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisto por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (LucrumCessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la Entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere pérdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.

#### **- Tratamiento por parte de la Entidad de los riesgos imprevistos y la atención de las reclamaciones por imprevistos.**

- La Entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos, y solo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdida (Imprevistos Mayores).
- Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas (**Imprevistos Menores, tales como lluvias y pérdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo**), deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista.

#### **2-Actos de poder de la Administración Contratante en la Teoría del Hecho del Príncipe, impactantes de la economía del contrato.**

Aplica en los eventos en que la Entidad Pública como contratante, expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista.

#### **Condiciones del Hecho del Príncipe:**

- Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
- Que el acto tenga un impacto económico en el contrato
- Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
- Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

Esta situación debe plantearse en los pliegos de condiciones y el contrato del mismo modo o manera que se explicó para los imprevistos (Teoría de la imprevisión), es decir, la entidad contratante, establecerá que solo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas. Así las cosas el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

Es muy importante diferenciar estos actos de poder o de expresión soberana de las competencias de la entidad contratante ("Hechos del príncipe"), con los actos



que puede llegar a expedir de manera unilateral como expresión de una herramienta jurídica de control del contrato, para que no se coloque en riesgo el recurso público que se está ejecutando con él. El acto administrativo de que estamos tratando con estos actos de poder, o "hechos del príncipe" son por ejemplo los típicos actos regulatorios generales (cambios regulatorios), no actos administrativos concretos y particulares como cuando se llega a la necesidad de declarar un incumplimiento de un contrato.

**- Tratamiento por parte de la entidad de los desequilibrios generados por actos de poder o "Hechos del Príncipe" emitidos por la Entidad y la atención de su reclamación:**

- La Entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdida.
- Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
- La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor del Convenio interadministrativo en caso de que los recursos pertenezcan a un contratante de la entidad.

**3. Sujeciones Materiales y Técnicas para la ejecución del contrato, de tipos Imprevistas o previsibles, imputables a alguna de las partes.**

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.





En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riesgos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la fórmula inicial del contrato (A.U).

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la Entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

#### **4. Modificaciones del contrato (IusVariandi) requeridas por la Entidad**

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la Entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la fórmula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

#### **- Incumplimientos contractuales de las partes, tanto de la Entidad como del Contratista.**

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la fórmula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de la Entidad, deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente a la Entidad, su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica



del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

### **CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS**

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES 3714 del Departamento Nacional de Planeación, define que los principios básicos de asignación de riesgos, parten del concepto que estos deben ser asumidos por:

- La parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o
- La parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o de diversificación.

Con ello se asegura que la parte con mayor capacidad de reducir los riesgos y costos, tenga las herramientas adecuadas para hacerlo. Así, con base en estos principios y en las características de los proyectos se debe diseñar las políticas de asignación y administración de riesgos de los proyectos.

Para esto, las entidades estatales deben en una primera instancia, identificar los riesgos y analizar si es el sector público o el privado quién tiene mejor capacidad de gestión, mayor disponibilidad de información y mejor conocimiento y experiencia para evaluar, más objetiva y acertadamente cada uno de los riesgos de un determinado proyecto.

Adicionalmente, se debe evaluar qué parte está en mejor posición para monitorear, controlar y asumir cada riesgo y con base en ello, definir su asignación teniendo en cuenta las características particulares del proyecto.

Un aspecto fundamental de este proceso es disponer de estudios previos que permitan contar con un nivel de información adecuado y suficiente para una correcta estructuración de los proyectos. El esquema contractual de asignación de riesgos entre las partes tiene una relación directa con la información conocida. Los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos con el propósito de definir la responsabilidad de la entidad estatal contratante frente a los riesgos que asume.

### **DEFINICIONES**

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo, se debe asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

**Estimación del Riesgo:** Es la valoración que hace la entidad de los riesgos, soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato; aun cuando un riesgo esté identificado, el mismo está sujeto a la probabilidad de ocurrencia de una condición, por lo que su impacto en la ejecución del contrato se encuentra sujeta a fenómenos aleatorios.

#### **Probabilidad de ocurrencia del riesgo.**

- ALTA (casi cierto): En estos casos se espera que el riesgo ocurra en la mayoría de las circunstancias.
- MEDIA (posible): En estos casos es factible que el riesgo ocurra algunas veces.
- BAJA (eventual): En estos casos el riesgo puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales.

### Impacto (Efecto en la ejecución del contrato)

ALTO (relevante): En estos casos es significativo el impacto del riesgo en la ejecución del contrato.

- MEDIO (moderado): En estos casos es tolerable el impacto del riesgo en la ejecución del contrato.
- BAJO (leve): En estos casos es insignificante el impacto del riesgo en la ejecución del contrato.

## MATRIZ DE RIESGO

### SITUACIONES QUE ALTERAN O ROMPEN LA ECUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

CAUSA O TIPO DE RIESGO	EJEMPLOS	A QUIÉN ES IMPUTABLE	¿QUIÉN RESPONDE POR SU IMPACTO ECONÓMICO?	¿HASTA QUÉ CANTIDAD SE CORRIGE LA ECUACIÓN ECONÓMICA?
<b>Imprevistos de talla mayor</b>	Comerciales Financieros	Ajeno a las partes	La ESE y el contratista	La ESE hasta llevar al contratista a NO perdida. El contratista asume el resto del impacto
<b>Imprevistos de talla menor</b>	Comerciales Financieros Sobre costos	Ajeno a las partes	El contratista	Hasta el monto de sus utilidades.
<b>Fuerza mayor</b>	Terremoto	Ajeno a las partes	Ambas partes	La ESE compensa el daño que sufrió la obra o el servicios
<b>Actos de poder del contratante ESE o su delegante. ("hechos del príncipe")</b>	Regulatorios Tributarios Requerimientos ambientales	A la ESE o al agente delegante de La ESE	La ESE y el contratista	La ESE hasta llevar al contratista a NO perdida El contratista asume el resto del impacto
<b>Sujeciones materiales y técnicas de la ejecución</b>	Riesgos constructivos por diseños o estudios incompletos, errores en estudios...	A la ESE o al agente delegante de La ESE y al contratista	La parte a quien se le imputen o asignen	De manera integral: A.U. y A.P.U.
<b>Modificaciones contractuales requeridas</b>	Obra extra, obra adicional	A la ESE	La ESE	De manera integral: A.U. y A.P.U
<b>Incumplimientos contractuales</b>	Falta de oportunidad,	A la parte incumplida	La parte Incumplida	De manera integral: A.U. y

	calidad o cantidad en las obligaciones de cada parte. Ejemplos: entrega de insumos, documentación informes, predios, el mismo bien o servicio contratado, tramites, errores por interpretaciones			A.P.U
<b>Acciones delictivas previsibles</b>	Hurtos, asonadas, etc	Al contratista por ser parte del aleas del negocio, de su riesgo comercial	Al contratista por ser parte del aleas del negocio, de su riesgo comercial	Todo su impacto económico
<b>Otros riesgos previsibles</b>		A quien esté en mejores condiciones de asumirlos	Quien los asume en la matriz de asignación	Todo su impacto económico

#### **19. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Al respecto se deben observar los lineamientos del Manual de Contratación de la ESE Hospital Local de Piedecuesta en su artículo 35, para lo cual el contratista deberá constituir una garantía única a favor de la entidad, expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida y establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

**a). DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.**

Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será **POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS**. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

**b) DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** Su cuantía no será inferior al 10% del contrato y su vigencia deberá cubrir el término y seis (6) meses más.

**c) DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.**

Por un monto equivalente a 200 SMLMV y su vigencia será **POR TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO**, y seis (6) meses más.

**TÉRMINO PARA ENTREGA DE GARANTIAS.**

El contratista entregará a LA ESE HLP, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

#### **REQUISITOS GENERALES.**

En las pólizas deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

#### **SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS.**

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

#### **SE CONCLUYE QUE:**

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la Comunidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"** y el respectivo perfeccionamiento del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los deberes misionales de la entidad.

Luego de evaluar el proyecto **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"**, se considera viable técnica, financiera y jurídicamente su ejecución, en el tiempo y términos que estipule la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.



ORIGINAL FIRMADO

**EDGAR YADIR SOLANO TOLOZA**

Auxiliar Administrativa  
ESE Hospital Local de Piedecuesta

ORIGINAL FIRMADO

**RAUL EDUARDO QUINTERO CASTAÑEDA**

Subdirector Administrativo  
(Aspectos financieros)

ORIGINAL FIRMADO

**ADRIÁN IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES**

Coordinador Jurídico  
(Aspectos jurídicos)